

**RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**

**RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA**

**CRNL.C.S.M.**

**Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 208. Numeral 2, de la Constitución de la República establece como deber y atribución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: "*Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las Instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social*".

Que, el Artículo 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina a la rendición de cuentas como derecho ciudadano y establece: "*Las ciudadanas y ciudadanos en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, de demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las Instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las Leyes*".

Que el Artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que: "*Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de los recursos públicos*".

Que, el Artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en concordancia con el Art. 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, determina los sujetos obligados a rendir cuentas.

Que, el Decreto Ejecutivo No. 647, expedido por el Presidente de la República el 25 de marzo de 2015, decreta que el proceso de rendición de cuentas, en la Administración Pública Central e Institucional cumplirá lo dispuesto en el Art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y, la interacción la establece que será mediante la publicación e los portales institucionales de los informes anuales de actividades de las entidades que habrá una retroalimentación de los ciudadanos a través de los mismos portales institucionales; y de ser necesario se realizarán audiencias con los ciudadanos en los locales institucionales.

Que, mediante resolución No. PLE-CPCCS-0449-28-12-2016, emitida por la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el 28 de diciembre de 2016, se define las fases del proceso metodológico de rendición de cuentas que deben cumplir todas las instituciones del sector público, de acuerdo a lo establecido en los Artículos antes señalados.

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y la Ley,

**RESUELVE**

**CONFORMAR EL EQUIPO DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE PARA EL AÑO 2016.**

**Art. 1.- Equipo de Rendición de Cuentas.-** El Equipo de Rendición de Cuentas de acuerdo a la Guía especializada de Rendición de Cuentas para las Instituciones de Educación Superior emitida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE estará integrado por el Vicerrector Académico General, Director de Planificación y Desarrollo Institucional, y sus delegados, Director de la

Unidad de Tecnologías de la Información y sus delegados

**Art. 2.- Responsabilidades-** El Vicerrector Académico General presidirá el Equipo de Rendición de Cuentas, el Director de la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional actuará como coordinador del proceso, conjuntamente con la colaboración de: Vicerrector Administrativo, Unidad de Comunicación Social y Unidad de Tecnologías de la Información; que serán responsables de atender la elaboración y difusión de la información pública de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, presentada a la ciudadanía el día del evento público.

**Art. 3.- Integrantes.-** Para asegurar la eficiencia y el cumplimiento del informe de Rendición de Cuentas preparado por la universidad, con fecha 3 de abril del presente, se emite el instructivo para el proceso de Rendición de Cuentas a la Comunidad, por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el cual señala las disposiciones generales para los diferentes integrantes que participan en el indicado proceso:

Vicerrectorado Académico General

Vicerrectorado de Docencia

Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología

Vicerrectorado Administrativo Financiero

Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional

Unidad de Comunicación Social

Unidad de Estudios Estratégicos

Unidad de Comunicación Social

Unidad de Tecnologías de la Información

Empresa Pública ESPE - Innovativa

El equipo designado por el Sr. Rector se encargará de ejecutar el proceso de Rendición de Cuentas desde la planificación hasta la entrega del informe al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y diseñar la propuesta del proceso de Rendición de Cuentas.

**Art. 4.- Vigencia.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en Sangolquí, en el despacho del señor rector de la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, el 17 de abril de 2017.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

CRNL. C.S.M. RAMIRO PAZMIÑO ORELLANA  
RECTOR

